

DOCUMENTO VARIOS SECRETARIA: SEC. BASES DE AYUDAS AL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL (AUTÓNOMOS)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3XI44-QH746-4OVY4 Fecha de emisión: 19 de Abril de 2023 a las 14:35:51 Página 1 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de EXCMO. AYTO. DE PALOS DE LA FRONTERA. Firmado 18/12/2020 07:43	ESTADO FIRMADO 18/12/2020 07:43



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA CUNA DEL DESCUBRIMIENTO DE AMERICA

BASES POR LA QUE SE REGULA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL (AUTÓNOMOS)

Artículo 1.- Objeto

- Es objeto de las presentes Bases el desarrollo de la regulación del régimen de ayudas a la iniciativa empresarial privada, que se instrumentarán a través del siguiente programa:
 - Medidas de fomento de la actividad empresarial a empresarios/ autónomos.**
- Podrán ser objeto de ayudas mediante la concesión de subvenciones los proyectos y actuaciones que, dentro de los ámbitos territorial y temporal de las presentes Bases, cumplan los requisitos y condiciones que se establecen para cada línea de fomento en sus respectivos capítulos.

Artículo 2.- Financiación

La concesión de ayudas reguladas en estas bases está limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 3.- Solicitud, lugar y plazo de presentación

La solicitud de ayuda, dirigida al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palos de la Frontera, será formulada conforme al modelo que figura en el anexo 1 de las presentes bases e irán acompañadas de la documentación solicitada en el artículo 8.

Las solicitudes se presentarán en el Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.) del Ayuntamiento de Palos de la Frontera.

No se admitirán solicitudes presentadas por otros medios, dada la necesidad de compulsar y comprobación que éstas necesitan.

El plazo de presentación de solicitudes será de 3 meses desde la fecha del alta en la Seguridad Social y hasta que exista disponibilidad presupuestaria.

Artículo 4. - Subsanación de errores

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el Ayuntamiento de Palos de la Frontera requerirá por escrito al interesado para que, en el plazo de 15 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición previa resolución.

DOCUMENTO VARIOS SECRETARIA: SEC. BASES DE AYUDAS AL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL (AUTÓNOMOS)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3XI44-QH746-4OVY4 Fecha de emisión: 19 de Abril de 2023 a las 14:35:51 Página 2 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de EXCMO. AYTO. DE PALOS DE LA FRONTERA. Firmado 18/12/2020 07:43	ESTADO FIRMADO 18/12/2020 07:43



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA CUNA DEL DESCUBRIMIENTO DE AMERICA

TITULO I.- LINEAS DE AYUDA

Medidas de Fomento de la Actividad Empresarial para emprendedores

Artículo 5.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas medidas los autónomos con edades comprendidas entre 18 y 50 años inclusive, empadronados en Palos de la Frontera dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, con sede social o domicilio de alguno de sus centros de trabajo en el término municipal de Palos de la Frontera, que no hayan estado dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el año anterior a la solicitud.

Primándose principalmente en estas bases la actividad empresarial, siendo subvencionado solo un autónomo por actividad.

El empadronamiento debe de ser con una antigüedad mínima de 1 año y que exista un centro de trabajo o domicilio fiscal vinculado a la nueva actividad en Palos de la Frontera.

Artículo 6.- Modalidad y cuantía de las ayudas

Las ayudas económicas consistirán en una subvención de 200 € mensuales durante los 3 primeros años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

En el caso de autónomos con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% , la subvención será de 250 € mensuales durante los 3 primeros años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Artículo 7.- Criterios de valoración y otorgamiento:

A efectos de establecer el orden de relación de las solicitudes, se tendrá en cuenta el siguiente factor:

- Viabilidad del proyecto.

Artículo 8.- Documentación

La solicitud de ayuda deberá estar acompañada de la siguiente documentación (original o fotocopia compulsada):

- Memoria, en la que se recojan los siguientes aspectos:
 - Introducción y Fundamentación: Orígenes y antecedentes.
 - La actividad y el mercado.
 - La producción.
 - Organización, gestión y Recursos Humanos.
 - Análisis Económico.
 - Análisis Financiero.



DOCUMENTO VARIOS SECRETARIA: SEC. BASES DE AYUDAS AL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL (AUTÓNOMOS)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3XI44-QH746-4OVY4 Fecha de emisión: 19 de Abril de 2023 a las 14:35:51 Página 3 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de EXCMO. AYTO. DE PALOS DE LA FRONTERA. Firmado 18/12/2020 07:43	ESTADO FIRMADO 18/12/2020 07:43



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 264365 3XI44-QH746-4OVY4 EFEC94CA38DFE909EB9B30A9281BAD0251723A33C6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA CUNA DEL DESCUBRIMIENTO DE AMERICA

- Certificados acreditativos de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedido en los 10 días anteriores a la solicitud de ayuda.
- C.I.F. de la empresa.
- D.N.I. del solicitante.
- Licencia de apertura o licencia de actividad.
- Alta en Hacienda.
- Alta en la Seguridad Social.
- Escritura de constitución, en caso de sociedades.
- Certificado bancario.
- Certificado de empadronamiento.
- Libro de Familia.
- Vida laboral

Artículo 9.- Pago de las subvenciones

El primer pago de las ayudas previstas en estas bases se realizará en el plazo de 1 mes desde la fecha de la resolución de la Junta de Gobierno Local, previo informe favorable del Área de Desarrollo Local, una vez comprobada la documentación aportada. El resto de pagos se realizará semestralmente, una vez justificado el semestre anterior.

Artículo 10.- Justificación

Los beneficiarios de las ayudas previstas en este Capítulo deberán presentar los siguientes documentos justificativos de la finalidad para la que se concedió la subvención:

- TC 1 y TC 2 desde la fecha de creación de la empresa (sello de autónomo si no tiene trabajadores).
- Certificados acreditativos de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (hacienda autonómica y estatal) y frente a la Seguridad Social, expedido en los 10 días anteriores a la presentación de la justificación.
- Informe de vida laboral
- Certificado de empadronamiento
- Cualquier documentación que el Ayuntamiento estime necesaria para complementar o recabar información sobre el objeto de ayuda de estas bases.

El plazo de presentación de dicha documentación será de 1 mes desde la finalización de cada semestre en que el trabajador se encuentre de alta en la Seguridad Social.

Artículo 11.- Exclusiones

No podrán obtener la condición de beneficiarios las empresas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

DOCUMENTO VARIOS SECRETARIA: SEC. BASES DE AYUDAS AL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL (AUTÓNOMOS)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3XI44-QH746-4OVY4 Fecha de emisión: 19 de Abril de 2023 a las 14:35:51 Página 4 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de EXCMO. AYTO. DE PALOS DE LA FRONTERA. Firmado 18/12/2020 07:43	ESTADO FIRMADO 18/12/2020 07:43



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA CUNA DEL DESCUBRIMIENTO DE AMERICA

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de perdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas publicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones publicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/ 1985, de 10 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no son deudoras en periodo ejecutivo del Ayuntamiento de Palos de la Frontera por cualquier otro ingreso de Derecho Publico.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Sólo podrán ser subvencionados por esta línea una ayuda por actividad.

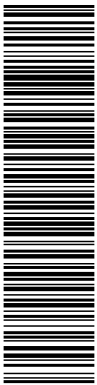
i) Una actividad solo podrá dar lugar a la percepción de una única subvención. Si son comunidades de bienes, o sociedades, solo podrán solicitarlo uno de los autónomos.

j) Las altas celebradas y que ya hubiesen sido subvencionadas al amparo de este programa, hasta completar 36 meses de subvención. Pudiéndose solicitar en diferentes periodos hasta completar los 36 meses.

TITULO II.- RESOLUCIÓN Y NORMAS GENERALES Y DE PROCEDIMIENTO

Artículo 12.- Resolución

La resolución de concesión de ayudas para los programas desarrollados en estas Bases la efectuará la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Palos de la Frontera, previo informe del Área de Desarrollo Local



DOCUMENTO VARIOS SECRETARIA: SEC. BASES DE AYUDAS AL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL (AUTÓNOMOS)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3XI44-QH746-4OVY4 Fecha de emisión: 19 de Abril de 2023 a las 14:35:51 Página 5 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de EXCMO. AYTO. DE PALOS DE LA FRONTERA.Firmado 18/12/2020 07:43 ESTADO FIRMADO 18/12/2020 07:43



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA CUNA DEL DESCUBRIMIENTO DE AMERICA

El plazo máximo para resolver y notificar será de 3 meses desde la presentación de la solicitud con toda la documentación necesaria. Si en el plazo indicado no existe resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 13.- Compatibilidades, límites y acumulación de las ayudas

Las ayudas reguladas en la presente Convocatoria serán compatibles o complementarias con las de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional, siempre y cuando la acumulación de las mismas no supere el importe de la actuación objeto de subvención, ni exceda de los topes previstos por las normas de la Unión Europea. En este caso, el beneficiario deberá comunicar al Ayuntamiento de Palos de la Frontera dicha circunstancia.

Artículo 14.- Obligaciones del beneficiario

Serán obligaciones de los beneficiarios:

- Realizar la actividad tal y como se describió en el compromiso asumido en la solicitud y memoria o documentación adjunta.
- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la Resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 17 de estas bases.

Artículo 15.- Comprobación de las subvenciones

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Artículo 16.- Reintegros

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

C.I.F. P- 2105500-I, C/. Juan Bermúdez, 7- Palos de la Frontera- Teléfonos 959350032 y 959350100- Fax 959 350032

web: www.palosfrontera.com

DOCUMENTO VARIOS SECRETARIA: SEC. BASES DE AYUDAS AL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL (AUTÓNOMOS)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3XI44-QH746-4OVY4 Fecha de emisión: 19 de Abril de 2023 a las 14:35:51 Página 6 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de EXCMO. AYTO. DE PALOS DE LA FRONTERA. Firmado 18/12/2020 07:43	ESTADO FIRMADO 18/12/2020 07:43



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA CUNA DEL DESCUBRIMIENTO DE AMERICA

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación justificación.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- f) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Palos de la Frontera.

Artículo 17.- Procedimiento de reintegro

1. El procedimiento de reintegro de las ayudas, en los supuestos previstos en el artículo anterior, se iniciará de oficio por el Ayuntamiento de Palos de la Frontera tan pronto se tenga conocimiento del incumplimiento.

La incoación del procedimiento de reintegro se comunicará al beneficiario, poniendo de manifiesto los hechos a fin de que formule las alegaciones y presente los documentos o justificaciones que considere pertinentes en el plazo de los quince días siguientes a la comunicación.

2. Transcurrido el plazo de alegaciones, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Palos de la Frontera, en virtud de las competencias delegadas que le asisten, dictará resolución exigiendo el reintegro, que habrá de producirse en el plazo de quince días siguientes a la notificación de la resolución. Transcurrido este plazo sin que se haya producido el reintegro, el ayuntamiento de Palos de la Frontera iniciará el procedimiento de apremio, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación.
3. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.
4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público; siendo de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Artículo 18.- Interpretación

Para cualquier duda, interpretación o integración de las presentes bases se autoriza a la Junta de Gobierno Local, para que efectúe las mismas.

Artículo 19.- Derogación

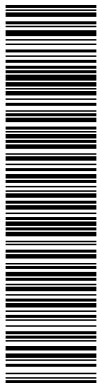
Quedan derogadas las normas anteriores dadas en esta materia

En Palos de la Frontera, documento fechado y firmado electrónicamente.

EL ALCALDE.- Fdo. Carmelo Romero Hernández.



DOCUMENTO VARIOS SECRETARIA: SEC. BASES DE AYUDAS AL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL (AUTÓNOMOS)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3XI44-QH746-4OVY4 Fecha de emisión: 19 de Abril de 2023 a las 14:35:51 Página 7 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de EXCMO. AYTO. DE PALOS DE LA FRONTERA.Firmado 18/12/2020 07:43 ESTADO FIRMADO 18/12/2020 07:43



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 264365 3XI44-QH746-4OVY4 EF6C94CA38DFB09EB9B30A9281BAD0251723A3C6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA
CUNA DEL DESCUBRIMIENTO DE AMERICA